



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 11 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

**Ref. Ejecutivo No. 2019-0753.**

Con base en lo obrado al plenario, observa el Despacho que la sociedad demandada fue notificada del auto mandamiento de pago a través de su apoderado judicial y éste, con base en las facultades conferidas, contestó la demanda y se allanó a los hechos y pretensiones incoadas, por lo que en aplicación a lo normado por el artículo 98 de CGP., se proferirá la decisión que corresponda.

Así entonces, ante la inexistencia de excepción que deba ser desatada, se dará aplicación a lo normado por el artículo 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

**Resuelve:**

**Primero: Ordenar** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

**Segundo: Ordenar** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el auto mandamiento de pago.

**Tercero: Decretar** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

**Cuarto: Condenar** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$ 4'200.000 Mcte., cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese y Cúmplase

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 069  
Hoy 14 SET. 2020  
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 11 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

**Ref. Ejecutivo No. 2019-0753.**

Se reconoce personería al abogado **Francisco José Moreno Rivera** como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos contenidos en el 34scrito visto a folio 51 de este cuaderno.

Notifíquese y Cúmplase

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

(2)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 009

Hoy 14 SEP 2020

El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**